



C/2818/2022

Nº 378

## *Poder Legislativo*

*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,  
Decretan*

Artículo único.- Extiéndese el plazo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por dos años a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 2022.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
ALFONSO LERETÉ  
1er. Vicepresidente